

Funciones y Responsabilidades Preventivas en una Empresa 2ª Parte

La prevención de riesgos laborales, según la legislación vigente, debe integrarse en la propia organización, logrando que directivos, técnicos, mandos y trabajadores asuman las responsabilidades que tienen en la materia. Sobre un **modelo típico de empresa** se definen a continuación, a título de ejemplo, las **principales funciones** que debería asumir cada nivel jerárquico. En la primera parte ya presentamos las funciones de la dirección, de los responsables de las diferentes unidades funcionales y de los mandos intermedios de la empresa. En esta segunda parte abordamos las funciones de los trabajadores, los trabajadores designados, los delegados de prevención y el comité de seguridad y salud. La señal (*) indica las actuaciones recogidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Trabajadores

-Velar por su propia seguridad y salud y por la de los demás, cumpliendo con las medidas de prevención adoptadas, de acuerdo con su formación y con las instrucciones del empresario. (*)

-Usar adecuadamente máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier medio con el que desarrolle su actividad. (*)

-Utilizar correctamente los medios y equipos de protección personal facilitados. (*)

-No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes. (*)

-Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados y, si es el caso, al servicio de prevención, sobre cualquier situación sospechosa de riesgo para la seguridad y la salud. (*)

-Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre el tema por la autoridad competente. (*)

-Cooperar con los mandos directos para garantizar unas condiciones de trabajo seguras. (*)

-Mantener limpio y ordenado el puesto de trabajo. -Sugerir las medidas que consideren oportunas para mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo.

Trabajador designado

-Asesorar y apoyar las distintas actividades preventivas establecidas en función de la formación recibida.

-Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, así como fomentar el interés y cooperación de los trabajadores. (*)

-Promover y controlar actuaciones preventivas básicas como el orden y la limpieza, la señalización y el mantenimiento general y efectuar su seguimiento y control. (*)

-Colaborar en la evaluación y control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas, atendiendo sugerencias, registro de datos, etc. (*)

-Actuar como primera intervención en casos de emergencia y primeros auxilios. (*)

-Asistir y participar, en su caso, en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud como asesor.

-Canalizar la información de interés hacia la estructura, así como los resultados obtenidos en materia preventiva. -Facilitar la coordinación interdepartamental para evitar efectos adversos para la seguridad y la salud en el trabajo. -Revisar y controlar la documentación referente a la prevención de riesgos laborales, asegurando su disponibilidad. -Cooperar, en su caso, con los servicios de prevención. (*)

Delegados de prevención

-Colaborar con la dirección de la empresa y, en especial, al ser consultados acerca de decisiones referentes a la mejora de la acción preventiva. (*)

-Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. (*)

-Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa. (*)

-Asumir las competencias del Comité de Seguridad y Salud, si éste no existe. (*)

-Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo en las visitas que realicen a los centros de trabajo. (*)

-Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo necesaria para desempeñar sus funciones. (*)

-Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, comunicándose con los trabajadores. (*)

-Promover mejoras en los niveles de protección de la salud de los trabajadores. (*)

-Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente. (*)

-Acudir a la Inspección de Trabajo si consideran que los medios utilizados no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. (*)

Comité de Seguridad y Salud

-Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención, (*) como planificación y organización del trabajo, nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades preventivas y proyecto de las actividades preventivas.

-Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la mejora de las condiciones preventivas o corrección de las deficiencias existentes. (*)

-Conocer directamente la situación de la prevención en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas. (*)

-Conocer los documentos e informes necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de los servicios de prevención, en su caso. (*)

-Conocer y analizar los daños producidos en la salud y en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas. (*)

-Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención. (*)

Coordinador con el Servicio de Prevención ajeno o mancomunado

Se recomienda que alguna persona competente del centro de trabajo, con el apoyo de la dirección, actúe de vínculo con tal servicio, cuando éste sea la modalidad de organización preventiva elegida y preste apoyo logístico para el correcto desarrollo e implantación del sistema preventivo.

Más información en NTP n°565 - 2000